

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE  
N° 195/02  
Sucre, 17 de julio de 2002**

**VISTOS Y CONSIDERANDO**

Que, con Cite Despacho N° 218/02 de 5 de julio de 2002, el H. Alcalde Municipal, remite al Ente Deliberante Informe del Director Jurídico Dr. Orlando Ceballos A., con referencia a la autorización para la constitución de usufructo a favor de FEDJUVE.

Que, con Nota Despacho Cite N° 0005/01 de 4 de enero de 2001, el Lic. Fidel Herrera R., H. Alcalde Municipal de Sucre, comunica al Sr. Lino Candía, Presidente de la Federación de Juntas Vecinales, que de acuerdo a visita efectuada en la fecha al sector de los ex predios del mingitorio de la calle. Capitán Echeverría se pudo verificar que el área se encuentra en completo deterioro y abandono, por lo que se instruyó inmediatamente a la Jefatura de Proyectos elaborar el levantamiento topográfico y respectivo diseño arquitectónico con destino a los futuros predios de la Federación de Juntas Vecinales y Comité de Vigilancia, por lo que el compromiso de su autoridad está en marcha.

Que, con Nota 14 de marzo del 2002, la Federación Departamental de Juntas Vecinales de Chuquisaca, comunican al Lic. Fidel Herrera. Alcalde Municipal que de acuerdo a lo convenido referente a la construcción de la Sede de FEDJUVE Chuquisaca, en terrenos otorgados por su autoridad ubicado en la calle Capitán Echeverría (ex mingitorio) , recibieron la colaboración de un profesional para la elaboración del proyecto de la respectiva sede.

Que, cursa en antecedentes la Resolución Suprema N° 199684 de 24 de mayo de 1985, que resuelve reconocer la Personalidad Jurídica de la Federación Departamental de Juntas Vecinales de Chuquisaca "FEDJUVE" y se aprueban sus Estatutos en sus 2 Títulos, IX Capítulos y 63 Artículos de que consta, así como su Reglamento de acuerdo al Texto Protocolizado en la Notaría de Gobierno de la Ciudad de La Paz, bajo el N° 85. Así como Resolución Prefectural 255/95 resolviendo en su artículo único reconocer a la Asociación Comunitaria representada por la Federación Departamental de Juntas Vecinales de Chuquisaca, de conformidad a la Ley N° 1551

Que, el Convenio de 20 de junio de 2002, suscrito entre el Gobierno Municipal, representada por el Lic. Fidel Herrera R., y el Presidente y Secretaria de Actas de la Federación Departamental de Juntas Vecinales, representado por el Sr. Lino Candía Avendaño y la Sra. Consuelo Ruiz Saavedra, en su cláusula segunda indica que FEDJUVE tiene en el marco de sus políticas institucionales ejecutar el Proyecto de Construcción de la Sede de FEDJUVE con recursos propios y canalizados a través de entidades financieras internacionales, que para el efecto el Gobierno Municipal, en virtud de sus competencias y en vista del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución Municipal N° 022/95, asume el compromiso de gestionar ante el H. Concejo Municipal, la otorgación en calidad de usufructo por treinta (30) años, el terreno ubicado en el Distrito 1, sobre la calle Capitán Echeverría, entre las calles Junín y Loa, que cuenta con una superficie de **105.00 m<sup>2</sup>** de propiedad municipal, que para el efecto recabará de Oficialía Mayor Técnica de la H. Alcaldía Municipal la correspondiente certificación técnica del terreno en la que quedará emplazado dicho proyecto.

Que, el Informe N° 100 de 27 de junio de 2002 del Sr. Roberto Gardiazabal, Encargado de Mapoteca, indica que se tiene registrado el Proyecto de Levantamiento: Aires Municipales de todo el manzano que corresponde al asignado N° 8 entre calles Cap. Echeverría, Dtto. 111 Loa y La Paz, plano en el cual el área donde se emplaza el proyecto sede FEDJUVE no tiene registro de uso de suelo, espacio que colinda con la propiedad de los Hnos. Sánchez y del propietario Daniel Pereira, colindantes laterales, en la parte posterior tiene referencias de curvas de nivel con pendiente hacia un embovedado dejando un tramo del mismo descubierto figurado en el plano con Aires Municipales con una superficie de **448.00 m<sup>2</sup>**.

Que, la Nota Jef.Cat. Urb. Cite N° 147/02 de 1° de julio de 2002, firmada por el Arq. Carlos Iglesias D., Jefe de Catastro Urbano, Informa que: Revisados los archivos se identifica el predio del D-" M-8 L-11, como Mingitorio Municipal, por la parte posterior al predio se identifica Aire Municipal, dato registrado el año 1972 y verificado el Sistema Geográfico se constata con registro de propiedad Municipal, con uso de suelo mingitorio. Se adjunta impresión de la manzana de referencia. Predio que corresponde a la superficie de 181.06 m<sup>2</sup> y al Código Catastral D-2 M-8 L-22.

Que, el Artículo 87 de la Ley de Municipalidades, faculta a los Gobiernos Municipales a otorgar en concesión de uso y disfrute de bienes de dominio público, con carácter temporal que no podrá exceder de 30 años, con destino a la ejecución de proyectos o programas de desarrollo social y de servicio público.

Que, el Gobierno Municipal tiene entre sus fines contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas, garantizar la integración y participación de los ciudadanos en la planificación del desarrollo humano y sostenible del municipio a través de la formación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos a ejecutarse dentro de la jurisdicción territorial del municipio.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

- Art. 1º** Otorgar en calidad de usufructo por el tiempo de 30 años, a la Federación de Juntas Vecinales de Chuquisaca – FEDJUVE, el predio de propiedad municipal, ubicado en el Distrito 1, calle Capitán Echeverría entre las calles Junín y Loa, en una superficie de 105 mts<sup>2</sup>., destinado únicamente a la construcción de la Sede de la “Federación Departamental de Juntas Vecinales de Chuquisaca”. Debiendo los usufructuarios iniciar la ejecución de obras en el plazo de seis (6) meses, a partir de la notificación con la correspondiente resolución.
- Art. 2º** El Ejecutivo Municipal, deberá instruir el trabajo de relevamiento de campo para verificar las superficies totales y consiguiente delimitación de los 105 mts<sup>2</sup> a ceder en usufructo.
- Art. 3º** La Dirección Jurídica de la H. Alcaldía Municipal deberá realizar los trámites de rigor, conforme a ley.
- Art.4º** El Alcalde Constitucional de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez  
**PRESIDENTE DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL**

L. Mary Echenique Sánchez  
**SECRETARIA DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL**

